

CIRCULAR ACLARATORIA N° 7

26/02/2020

Licitación Pública Nacional N°5/19

**“PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE
TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
Y
TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS,
EN SAN MARTIN DE LOS ANDES,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN, REPÚBLICA ARGENTINA”**

Se informa a los oferentes que:

Con relación a una serie de consultas administrativo-legales:

El artículo 33 del pliego establece las condiciones de extinción del contrato.

El artículo 33.1. establece como causales de extinción:

- a) **Vencimiento del plazo del contrato (hasta 15 años en el caso de la concesión de los servicios, con posibilidad de renovación por igual período y acuerdo de partes conforme artículo 20, Anexo I, de la Ordenanza N° 12.036/18)**
- b) **Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes o por rescate obligatorio por la CONTRATANTE**

El artículo 33.3 establece el procedimiento.

Para el caso de obras o prestación de servicios de RSU:

33.3.1. CONTRATO por obras o prestación de servicios de RSU:

En estos casos, por la extinción del CONTRATO se procederá de la siguiente manera:

33.3.1.a) Recepción Provisoria:

En el lugar, día y hora que se designe, se procederá a la Recepción Provisoria, por parte de la CONTRATANTE, de la obra o servicio, según corresponda, y de los bienes afectados al mismo. El CONTRATANTE debe ser notificado como mínimo con cinco (5) días de anticipación.

De la Recepción Provisoria se labrará un acta, que será suscripta por ambas partes. Si el CONTRATISTA no concurriere, se instrumentará la misma con la sola intervención de las autoridades competentes, quienes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario para llevar adelante la recepción.

La recepción provisoria tendrá los siguientes efectos:

- Transferencia de Bienes: se transferirán a la CONTRATANTE, o a quien ésta designe, la operación del servicio, todos los bienes directamente afectados al mismo y la conducción del personal que correspondiere, en los términos de lo establecido en el presente y el CONTRATO.
- Cesación de poderes y facultades: cesarán de pleno derecho todos los poderes y facultades del CONTRATISTA en relación a la ejecución de las obras o la operación del servicio, la administración y disposición de los bienes, y la conducción del personal, según corresponda.
- Extinción de responsabilidad: transcurridos doce (12) meses a partir de la recepción provisoria, se extinguirá la responsabilidad del CONTRATISTA por los vicios aparentes del servicio y de los bienes que no hubieren sido reclamados por la CONTRANTE en dicho lapso.

33.3.1. b) Recepción Definitiva:

Transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria operará de pleno derecho la Recepción Definitiva. Ésta extinguirá la responsabilidad del CONTRATISTA por los vicios ocultos de la obra o del servicio que no hubieren sido denunciados durante el período de recepción provisoria, con excepción de las responsabilidades que prevén el art. 1.271 y 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se entenderá también por vicio en las obras o del servicio, toda omisión en la operación, mantenimiento o construcción de bienes a que el CONTRATISTA hubiese estado obligado por el CONTRATO.

A los efectos de la aplicación de la responsabilidad del Concesionario establecida en este numeral y en el anterior, éste será considerado como constructor de todos los bienes afectados al servicio que hubieren sido construidos durante la Concesión del servicio de RSU.

Conclusión: De lo expuesto en el pliego se concluye que una vez terminada la concesión, mediante las figuras de recepción provisoria de obras y servicios primero, y luego la definitiva, se recepcionaran los bienes afectados a la concesión ya sea por parte del municipio o a quien este designe.

Para el caso del inmueble provisto por el oferente en el que se hayan efectuado las obras, el municipio deberá dismantelar las construcciones. En este Programa se ha analizado y previsto que este tipo de construcciones pueden ser recicladas en un alto porcentaje.

Todas estas obligaciones expuestas en el pliego serán reflejadas en el contrato de concesión que se confeccione según las características de la oferta ganadora de la licitación.